



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2024-MPRM/A

San Nicolás, 07 de mayo de 2024

VISTO:-

La Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPRM/A de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3° de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7°, concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14° en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPRM/A, de fecha 27 de febrero de 2024 se declaró la Separación Convencional de los señores ROBERTO CARLOS LOPEZ VENTURA y PATRICIA ROCIO ZUBIATE NAVARRO, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13° y 14° del Reglamento el administrado Roberto Carlos López Ventura, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



Municipalidades, y al Informe N° 116-2024-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- **DECLARAR** la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don ROBERTO CARLOS LOPEZ VENTURA, identificado con DNI N° 43537494 y doña PATRICIA ROCIO ZUBIATE NAVARRO, identificada con DNI N° 45449367, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con fecha 17 de diciembre de 2016; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO:- **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO:- **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
Dni 43537494
16/05/24.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Handwritten signature]
NILSERAFUR PELAEZ
DNI 33050104
ALCALDE PROVINCIAL



Recibo
16/05/24
20:29 AM